



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES Y SECURITAS S.A.C.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**, con RUC N° 20131377224, con domicilio en Av. José A. Larco N° 400 - Miraflores, debidamente representada por su Alcalde, Jorge Vicente Martín Muñoz Wells, identificado con DNI N° 07773463, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte, la empresa **SECURITAS S.A.C.**, con RUC N° 20117920144, con domicilio en Av. El Polo N°843, Urb. El Derby - Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor Wilson Lizardo Gómez-Barrios Rincón, identificado con DNI N° 07880414, y el señor César Enrique Cuya Barzola, identificado con DNI N° 26709161, en su calidad de apoderados con facultades inscritas en la Partida N° 00580805 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **SECURITAS**; que celebran en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

**LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que conforme lo establece el artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo de niños, adolescentes, mujeres y adultos mayores.

**SECURITAS** declara ser una persona jurídica de derecho privado, especializada en la prestación de servicios complementarios de seguridad y vigilancia, que viene desarrollando un nuevo modelo de negocio al cual se le denomina "Vigilancia Inclusiva", con el que se brinda oportunidades de inclusión socio laboral a personas con discapacidad física en la vigilancia de instalaciones, monitoreo y control de accesos.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27050, Ley General de la persona con discapacidad.
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
4. Ley N° 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada.
5. Decreto Supremo N° 003-2011-IN.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto desarrollar un programa municipal para el fortalecimiento de capacidades de las personas con discapacidad que les permita competir en el mercado laboral y mejorar su calidad de vida.

### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el desarrollo del objetivo indicado en la cláusula precedente, las partes acuerdan establecer las siguientes líneas de acción básicas:





## MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

- a) Realizar acciones conjuntas que conduzcan a la estructuración de programas de mutuo interés, dirigidos al desarrollo de una cultura inclusiva.
- b) Diseñar y ejecutar, de forma conjunta, medidas y acciones vinculadas a potenciar la participación de personas con discapacidad en programas y/o proyectos que los incluyan en la sociedad.
- c) Diseñar y ejecutar proyectos de investigación y desarrollo, dirigidos a mejorar las capacidades de las personas con discapacidad a fin que brinden servicios de calidad.
- d) Sumar esfuerzos en el marco de la responsabilidad social para implementar medidas que promuevan los derechos y deberes de las personas con discapacidad, mejorando sus vidas y su desarrollo integral insertándolos en la sociedad.

### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD

Para el desarrollo del objetivo indicado en la cláusula precedente, **LA MUNICIPALIDAD** acuerda establecer las siguientes líneas de acción:

- a) Implementar las medidas necesarias para transversalizar la estrategia de inclusión en los servicios y espacios de competencia municipal.
- b) Diseñar y ejecutar medidas que contribuyan a la implementación de un modelo de gestión inclusivo con la participación de la empresa privada.
- c) Adoptar las acciones pertinentes para la réplica y sostenibilidad del modelo de gestión inclusivo creando soluciones innovadoras.
- d) Contribuir al desarrollo de capacidades de las personas con discapacidad que ejercen funciones municipales en el marco de la responsabilidad social.



### CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO DE SECURITAS

Para el desarrollo del objetivo indicado en la cláusula precedente se adoptarán las siguientes líneas de acción:

- a) Desarrollar estrategias de innovación y buenas prácticas inclusivas. Así como, alianzas estratégicas que contribuyan a la implementación de un modelo de gestión inclusivo.
- b) Promover y desarrollar con la municipalidad estrategias de inclusión sociolaboral en el sector de la Vigilancia y Seguridad Pública y Privada para lograr romper el paradigma de "la no inclusión laboral" de personas con discapacidad.
- c) Adoptar las acciones pertinentes para la réplica y sostenibilidad de modelos de gestión inclusivos, creados a partir de la sinergia entre SECURITAS y LA MUNICIPALIDAD.
- d) Contribuir al desarrollo de capacidades de las personas con discapacidad en un marco de igualdad de oportunidades y ejercicio pleno de sus derechos.
- e) Desarrollar una sistematización de metodologías de inclusión, y llevar una comunicación efectiva ante los medios para posicionar el producto/servicio a los diferentes actores de la sociedad.



### CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA EJECUCIÓN

Para la ejecución del presente Convenio Marco se suscribirán Convenios Específicos entre **LA MUNICIPALIDAD** y **SECURITAS**, previo Acuerdo de Concejo Municipal, en los



**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

cuales se establecerán y detallarán –entre otros aspectos– los trabajos a realizar, objeto, plazos, montos; así como los términos y condiciones aplicables a los mismos.

**LA MUNICIPALIDAD y SECURITAS** se comprometen a que los Convenios Específicos que se suscriban, cuenten con los recursos económicos que posibiliten su ejecución y logros, dentro de la disponibilidad presupuestal de cada una de ellas.

Asimismo, se comprometen –de ser el caso– a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, nacional o internacional, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

La celebración de Convenios Específicos derivados del presente Convenio Marco, conllevarán a alcanzar beneficios comunes. Los Convenios Específicos a suscribirse deberán contar con la opinión previa de las unidades orgánicas competentes que tengan vinculación con el objeto del Convenio Específico; y cumpliéndose con los requisitos que la ley establezca para cada caso en particular.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá una vigencia de un (01) año, computado a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por períodos iguales y consecutivos por acuerdo de ambas partes, previa comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días hábiles, la que se efectuará mediante la adenda correspondiente y con la aprobación respectiva del Concejo Municipal.

Si alguna de las partes no deseara continuar con el mismo, la parte interesada deberá comunicarlo a la otra por escrito con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles a la fecha de vencimiento, a fin de que el Convenio concluya indefectiblemente una vez transcurrido el plazo pactado.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Durante la vigencia del presente Convenio, ambas partes y de mutuo acuerdo podrán modificar, precisar, interpretar, variar o ampliar su contenido, el mismo que se efectuará mediante adendas, previa comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días calendario y con la aprobación del Concejo Municipal, las cuales debidamente suscritas formarán parte integrante del mismo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN**

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a. Por mutuo acuerdo
- b. Por incumplimiento de los compromisos de las partes estipulados en el presente Convenio, imputable a cualquiera de ellas. La parte afectada podrá requerir a la otra, para que en el plazo de quince (15) días calendario cumpla con su compromiso. Si persiste el incumplimiento se dará por resuelto el Convenio.
- c. En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, caso fortuito o fuerza mayor para la implementación del Convenio, los cuales serán debidamente justificados.



## MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Para la resolución del presente Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de producido el hecho que lo genere.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO**

Las partes acuerdan que los costos que demande la ejecución del presente Convenio serán sufragados en los términos acordados para cada actividad, debiéndose considerar que los mismos estarán en función a sus respectivos presupuestos, no irrogando mayores desembolsos que los ya asignados.

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COMITÉ DE COORDINACIÓN**

Ambas partes acuerdan constituir un Comité de Coordinación del Convenio que tendrá la función de reglamentar, implementar, ejecutar y evaluar las actividades que se realicen.

El Comité estará integrado por representantes de ambas instituciones, uno designado por **LA MUNICIPALIDAD**, y uno designado por **SECURITAS**.

El representante de **LA MUNICIPALIDAD** en el Comité de Coordinación será el Gerente de Desarrollo Humano, y el representante de **SECURITAS** será el Vicepresidente de la Asociación Securitas Pro-Infancia.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

- a) Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual, respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente Convenio.
- b) La titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre cada obra elaborada de forma conjunta será pactada por las partes, con carácter previo a la realización de la misma.
- c) Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas, registradas o utilizadas por la contraparte, sin su consentimiento previo y por escrito.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LEY APLICABLE, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA**

Para todo lo no previsto por las partes en el presente Convenio, éstas se someten a lo establecido por el Código Civil y demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, así como cualquier discrepancia respecto de su aplicación y/o interpretación, será solucionado por el entendimiento directo entre las partes sobre la base las reglas de la buena fe y común intención de éstas, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

En caso de no llegar a un acuerdo, las partes someterán la solución de la controversia a arbitraje, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.



**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES**

Para la validez de las notificaciones y comunicaciones con motivo de la ejecución del Convenio, ambas partes señalan que sus respectivos domicilios son los indicados en la introducción del presente documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes se hará efectivo desde la fecha de su comunicación a la otra parte por escrito, con una anticipación de cinco (5) días calendario.



**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL CARÁCTER PERSONALÍSIMO**

Ninguna de las partes podrá transferir parcial ni totalmente su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución y cumplimiento de las prestaciones a las que se han comprometido mediante el presente instrumento.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido íntegro del presente Convenio, lo suscriben por duplicado en señal de absoluta conformidad, a los 09 días del mes de diciembre del año 2011.

  
\_\_\_\_\_  
Jorge Muñoz Wells  
Alcalde  
Municipalidad de Miraflores

  
\_\_\_\_\_  
Wilson Lizardo Gómez-Barrios Rincón  
Apoderado  
SECURITAS

  
\_\_\_\_\_  
César Enrique Cuya Barzola  
Apoderado  
SECURITAS



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ACUERDO DE CONCEJO N° 115 -2011/MM

Miraflores, 09 DIC. 2011

**EL ALCALDE DE MIRAFLORES:**

**POR CUANTO:**

El Concejo Distrital de Miraflores en Sesión Ordinaria de la fecha;

**CONSIDERANDO:**

Que, en mérito de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, según el artículo 9, numeral 26, de la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 76, numeral 76.1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, la agrupación Securitas S.A.C., es una empresa de seguridad corporativa especializada en la prestación de servicios integrales y complementarios de seguridad y vigilancia, que brinda sus servicios de acuerdo con la normativa vigente aplicable en la regulación de dichas actividades;

Que, al respecto la Gerencia de Desarrollo Humano a través del Memorándum N° 361-2011-GDH/MM del 18 de octubre de 2011, en conjunto con la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, conforme se aprecia del Informe N° 126-2011-SGSBS/GDH/MM, emitido en la misma fecha, proponen un proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Miraflores y la empresa Securitas S.A.C.; con el objetivo de intercambiar y unir capacidades destinadas a crear espacios de colaboración y generar prácticas municipales, con el desarrollo de programas que involucren la participación de la empresa privada como estrategia para fortalecer la cultura inclusiva de responsabilidad social propia de la corporación edil, como impulsadora de procesos de desarrollo a favor de las personas con discapacidad, buscando su inclusión socio laboral;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 331-2011-GAJ/MM, de fecha 19 de octubre de 2011, opina sobre el particular que el proyecto en referencia debe ser reformulado en algunos aspectos formales, y que una vez realizada tal reevaluación por la unidades orgánicas correspondientes considera que el instrumento en sí es viable, atendiendo a los beneficios que conlleva su realización;

Que, en ese orden, tanto la Gerencia de Desarrollo Humano, según Memorándum N° 393-2011-GDH/MM del 02 de noviembre de 2011, como la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, a través del Informe N° 147-011-SGSBS/GDH/MM del 28 de octubre de 2011, incorporaron las modificaciones sugeridas por la Gerencia de Asesoría Jurídica en el contenido del proyecto referido. De este modo, mediante Memorándum N° 186-2011-





**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

GAJ/MM, de fecha 07 de noviembre de 2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que al haberse levantado las observaciones efectuadas debe continuarse con el trámite regular; esto es, que el proyecto de Convenio Marco reseñado anteriormente se encuentra acorde a los dispositivos legales aplicables, siendo necesario contar previamente, para la suscripción del mismo, con la aprobación correspondiente del Concejo Municipal a efectuarse mediante Acuerdo de Concejo, conforme a lo previsto en la ley;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

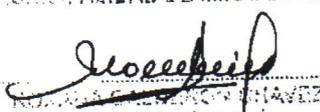
**ACORDÓ:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Miraflores y Securitas S.A.C., el mismo que consta en dieciséis (16) cláusulas y que en anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano, el cumplimiento del presente acuerdo; y, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del presente dispositivo en el Portal Institucional de la municipalidad ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
  
ROSA MARÍA ESCOBEDO CHÁVEZ  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
  
Jorge Muñoz Wells  
Alcalde